

RESOLUCION No.

(001760 27 OCT. 2017

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas HILDA ESTRADA LOPEZ”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio de fecha 17-10-2017, la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas VERA JUDITH BLANCO MIRANDA, solicita a la Rectoría Comisión de Servicio Externa para la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas HILDA ESTRADA LOPEZ, quien participará en el XXXIII Encuentro Nacional de Escuelas y Facultades de Administración “ENEFA 2017”: Liderazgo y Responsabilidad Social en las Organizaciones del Siglo XXI, con la ponencia titulada “Estrategia Artesanal desde la Escuela del Aprendizaje”, asimismo asistirá al “Taller de Uso y Escritura de casos”. El evento se realizará en la Universidad La Serena (Chile) a partir del 07 al 11 de noviembre de 2017. Esta solicitud fue avalada por el Consejo de Facultad de ciencias Económicas según Acta de fecha 10-10-2017.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- b) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobierno extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.

PARAGRAFO. “Para el caso de permiso remunerado, licencias comisiones, o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada a la Docente **HILDA ESTRADA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.32722806, a partir del 07 al 11 de noviembre de 2017, según lo resuelto en la presente Resolución.

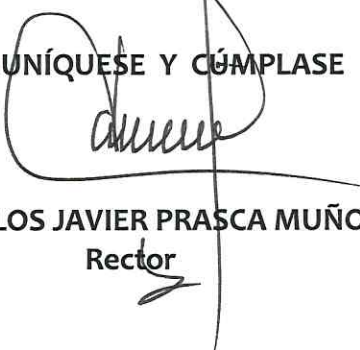
ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la facultad de Ciencias Económicas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó Abo Luis J. Villa Alvarez
Revisó: Jefe Lineth Berdugo Pérez